


CONVENIO ESPECÍFICO N° 007-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL Y EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran:




EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882 y domicilio Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e) Carmen Beatriz Ríos Vásquez, identificada con DNI N° 07238420, designada mediante Resolución Ministerial N°0164- 2023-MIDAGRI, quien actúa facultada por el dispositivo en mención, y;





El Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro en adelante **PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001 y domicilio en el Jr. Progreso S/N Barrio Aurora Ayna - San Francisco, La Mar – Ayacucho, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Joel Cusquisiban Minchan**, identificada con DNI N° 40634264, designada mediante Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio se refiere a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - DE LAS PARTES Y SUS COMPETENCIAS



1.1. **AGRO RURAL**, es un Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, que tiene como finalidad promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico; así mismo, es responsable de articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Para ello, posee oficinas descentralizadas en 20 regiones (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali).



1.2. **PROVRAEM**”, es un Proyecto Especial de Desarrollo líder en la reconversión agropecuaria, brinda servicio de reconversión agropecuaria a los productores del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, quienes han transformado sus enfoques y prácticas agropecuarias, han incorporado el valor agregado a sus productos reconvertidos, haciéndolos rentables y competitivos en el mercado. Cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva, coordinada y articulada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención, con la finalidad de atender la situación crítica existente, garantizar la mayor presencia del Estado para la generación de oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica, con enfoque en

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

- Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 58-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE “Directiva para la Formulación, Trámite, Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios Interinstitucionales que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que aprueba el Plan Anual de Comercialización 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permitan facilitar e impulsar el desarrollo Agrario dentro del ámbito jurisdiccional del **PROVRAEM**, a través de la provisión del guano de las islas que es recolectado y comercializado por **AGRO RURAL** a precio social para los pequeños agricultores y que servirá para la ejecución del Proyecto productivo denominado: **“Recuperación de la capacidad productiva de los suelos degradados en el ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de Satipo del departamento Junín y la provincia de La Convención del departamento de Cusco”** con CUI 2439878 en adelante el Proyecto, generándose beneficios directos e indirectos a los pobladores de la jurisdicción del PROVRAEM y coadyuvando con los fines institucionales de ambas partes, conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD SACOS
1	“Recuperación de la capacidad productiva de los suelos degradados en el ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de Satipo del departamento Junín y la provincia de La Convención del departamento de Cusco”	3,680

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO

La ejecución del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**, quedando expresamente establecido que ninguna de **LAS PARTES** tiene fines de lucro.

1. The first section of the document discusses the importance of maintaining accurate records for all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for financial transparency and accountability.

2. The second section outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in capturing data, from initial entry to final verification, ensuring that all information is captured accurately and consistently.

3. Data Collection and Entry

This section describes the methods used for data collection, including manual entry and automated systems. It highlights the need for standardized formats and protocols to ensure data integrity and ease of integration.

Method	Accuracy	Efficiency
Manual Entry	High	Low
Automated Systems	Medium	High

4. Data Verification and Audit

The final section discusses the importance of regular audits and verification processes. It explains how these checks help identify discrepancies, prevent errors, and ensure that the recorded data accurately reflects the actual transactions.

5. The document concludes by reiterating the significance of a robust record-keeping system. It suggests that implementing these best practices will lead to more reliable financial data and improved decision-making for the organization.

6. Conclusion and Recommendations

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of record-keeping best practices. It offers practical advice and recommendations for organizations looking to optimize their financial data management processes.

7. The document also includes a list of references and resources for further reading. These resources provide additional insights into the latest trends and technologies in financial record-keeping.

7. Appendix A: Sample Record-Keeping Template




Date	Description	Amount	Category
2023-10-01	Office Supplies	150.00	Operating Expenses
2023-10-05	Client Payment	500.00	Revenue
2023-10-10	Salary Payment	1200.00	Operating Expenses

8. The appendix provides a detailed example of a record-keeping template, showing how data should be organized and categorized for clarity and consistency.




CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto y fines del Convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 COMPROMISOS DE AGRO RURAL:

- 
- 
- 
- Poner a disposición en sus almacenes, cuya ubicación se señala en el Anexo 1, el guano de las islas en sacos de polipropileno laminado de color crema con bordes laterales de color verde, con una franja oblicua que precisa su procesamiento de tipo “Artesanal” y con un peso aproximado de 50kg cada uno, para ser entregado al personal del **PROVRAEM** debidamente acreditado, luego de abonarse a **AGRO RURAL** el importe resultante de los kilogramos a transferir al precio social.
 - De no contar con guano de las islas en los almacenes señalados inicialmente, **AGRO RURAL** realizará la entrega en los almacenes centrales donde cuente con stock, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del Plan Anual de Comercialización de 2023.
 - Mantener el precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización de 2023 para los pequeños agricultores, comunidades nativas y comunidades campesinas, el mismo que cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de **AGRO RURAL**.

5.2 COMPROMISOS DEL PROVRAEM:

- 
- 
- 
- Garantizar el uso del guano de las islas de acuerdo al objeto del presente Convenio, como fertilizante natural de alta calidad y mejorador de suelos.
 - Entregar a **AGRO RURAL**, el padrón de los favorecidos con el guano de las islas, indicando los nombres y apellidos del agricultor, la ubicación del predio a abonar, tamaño del predio y cantidad de sacos a ser entregados al beneficiario final.
 - Efectuar el abono en la Cuenta Corriente N° 00-000-876577 del Banco de la Nación a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — **AGRO RURAL**, del importe resultante de los kilogramos a transferir al precio social, para la oportuna ejecución de los Proyectos.
 - Asumir los costos del traslado del guano de las islas desde los almacenes de **AGRO RURAL** hasta su destino final.
 - No permitir un fin distinto al guano de las islas que el de ser destinado para los pequeños agricultores, comunidades nativas y comunidades campesinas dentro de su Jurisdicción. El **PROVRAEM** declara tener pleno conocimiento que **AGRO RURAL** es la única entidad dentro del territorio nacional, autorizada para la extracción, procesamiento y comercialización primaria del guano de las islas, absteniéndose por ello de lucrar con dicho producto, así como de adquirir el guano de las islas de otros proveedores, por presumir su origen ilícito.
 - Brindar las facilidades necesarias al personal de **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades alineadas con el objeto del presente Convenio Especifico, así como entregar información relacionada a la utilización del guano de las islas cuando lo requiera **AGRO RURAL**.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

g) Apoyar al control y represión de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su jurisdicción, instruyendo al personal de del **PROVRAEM** para que puedan desarrollar ese control.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente a través de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados y supervisados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por **AGRO RURAL**: El Jefe de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos.
- Por el **PROVRAEM**: El Director Ejecutivo o el funcionario que éste designe.

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio. Los representantes designados para las labores de coordinación podrán ser sustituidos y la variación de uno de ellos para que surta efectos deberá ser comunicada por escrito a la otra de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 8.1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada notifique por escrito el incumplimiento a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes de producido el hecho, declarando resuelto el Convenio.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 8.3 Asimismo, se precisa que la suspensión y/o resolución del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

De igual forma, el presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o mayor, cualquier de **LAS PARTES** quedo imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En ese caso, quien se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte las razones que conllevan a la suspensión. En tal caso, la ejecución del Convenio quedará suspendida por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. De considerar **LAS PARTES** que el tiempo de suspensión desnaturaliza el objeto del Convenio, se procederá con su resolución por mutuo acuerdo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia determinada y concluye luego que AGRO RURAL otorgue la correspondiente conformidad de cumplimiento de la cláusula tercera “Objeto del Convenio” y monitoreo del Proyecto de bienestar social a los beneficiarios de la jurisdicción del PROVRAEM.



CLÁUSULA DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse ningún acuerdo se someterá a la Conciliación Extrajudicial.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán como válidos y conocidos todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los coordinadores, previo informe y con autorizaciones de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas el presente Convenio Específico, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los días 28 días del mes de junio del año 2023.



Por **AGRO RURAL**

Por **PROVRAEM**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Ing. CARMEN BEATRIZ RIOS VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (e)

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING. JOEL CUSCUSIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 01

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM



El precio de venta de saco de guano de las islas con peso aproximado es de 50 kg, siendo entregado del almacén central de Punta Coles -Ilo-Moquegua y/o almacén central que se cuente con stock, y el presupuesto por la venta de 184 TM de guano de las islas suma un total de 213,440.00 soles.



PROYECTO	ALMACÉN	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL
"Recuperación de la Capacidad Productiva de los Suelos Degradados en el Ámbito del VRAEM en las Provincias de La Mar y Huanta del Departamento de Ayacucho; la Provincia de Satipo del Departamento de Junín y la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco". CUI N° 2439878	PUNTA COLES ILO-MOQUEGUA Y/O ALMACEN CENTRAL QUE SE CUENTE CON STOCK	3,680	58.00	213,440.00



Ayna San Francisco, 28 de junio del año 2023

Por **AGRO RURAL**

Por **PROVRAEM**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. CARMEN BEATRIZ RÍOS VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (R)

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO